



**DEPENDENCIA:** Órgano de Control y Evaluación  
Gubernamental  
**SECCIÓN:** Fiscalización  
**No. DE OFICIO:** OCEG 11/031/2022  
**ART. 96:** Fracción III, V y VI  
**EXPEDIENTE:** Auditorías  
**ASUNTO:** Informe de Auditoría Legal  
**No. ALP05/2022**



Navojoa, Sonora, a 28 de Noviembre del 2022  
"2022: Año de la Transformación"

**ARQ. RICARDO VALDEZ GARCIA**  
**DIRECTOR GENERAL DE IMPLAN**  
**P R E S E N T E**

MUNICIPIO DE NAVOJOA  
DIRECCIÓN GENERAL IMPLAN  
02:29  
28 NOV. 2022  
Karla Rojo

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la ocasión para comentarle que el Ayuntamiento cuenta con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Dentro de los objetivos estratégicos para salvaguardar la **legalidad y la eficacia** en los actos administrativos, se cuenta con la corroboración del cumplimiento del marco legal vigente, tanto de aplicación General, Federal, como Estatal y Municipal.

En ese tenor y en concordancia con nuestra Metodología para la Fiscalización, y en seguimiento a la **Auditoría Legal No ALP05/2022** notificada en el Organismo que tiene a bien dirigir mediante oficio OCEG 10/016/2022 de fecha 11 de Octubre del 2022. A efecto de llevar a cabo nuestra revisión se nombra mediante número de oficio **IMPLAN-230/11/2022** de fecha de recibido 15 de noviembre 2022 a la **LCP Edith Guadalupe Grajeda Cota** misma que es el funcionario responsable de coordinar las solicitudes y entrega de información, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión. A continuación se emite el presente **Informe de Resultados** correspondiente a la fiscalización al ejercicio 2021.

#### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de pertinencia y factibilidad para su realización utilizados en el Programa Anual de Auditorías del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del ejercicio 2022.

#### **Objetivo de la Auditoría**

El objetivo de la auditoría legal del sector público es permitir al Órgano de Control evaluar si las actividades de los Entes Fiscalizados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen. Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, por lo tanto, la auditoría legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

#### **Procedimiento de Auditoría**

Se le solicitó al ente fiscalizado información mediante el anexo 1 del oficio de notificación OCEG 10/016/2022 consistente en lo siguiente puntos:



1. ¿El sujeto Fiscalizado Localiza e inventaría las superficies baldías dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento los incentivos para su aprovechamiento a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten?

El Ente fiscalizado NO presenta evidencia de localizar e inventariar las superficies baldías dentro de las zonas plenamente urbanizadas y de proponer al Ayuntamiento los incentivos para su aprovechamiento a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten, sin embargo comenta que el organismo tiene en cuenta realizarlo para el próximo año.

#### **Recomendación 1**

Se recomienda que se localice e inventaríe las superficies baldías dentro de las zonas plenamente urbanizadas y que proponga al Ayuntamiento los incentivos para su aprovechamiento a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten.

2. ¿El sujeto fiscalizado realiza estudios, proyectos técnicos y programas en materia de transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos para el mejoramiento del Municipio, que garantice un mejor servicio, eficiente, económico y limpio, y que permita la intermodalidad y la inclusión social, en cumplimiento de la reglamentación existente para la conservación del medio ambiente, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente?

El Ente fiscalizado mostro evidencia de haber realizado estudios, proyectos técnicos y programas en materia de transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos para el mejoramiento del Municipio.

3. ¿El sujeto fiscalizado ha presentado al Tesorero Municipal sus estados financieros mensuales y anuales, éstos últimos dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio anual?

El ente fiscalizado presentó evidencia de que presenta sus estados financieros al Tesorero Municipal en forma Trimestral, mas NO presenta evidencia de haber presentado sus estados financieros mensuales y anuales, éstos últimos dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio anual.

#### **Recomendación 2**

Se recomienda que el Ente Fiscalizado se apegue a su normatividad, presentando al Tesorero Municipal sus estados financieros mensuales y anuales, éstos últimos dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio anual, tal como lo marca su decreto de creación.

4. ¿El sujeto fiscalizado informa por conducto de la Junta de Gobierno a las autoridades correspondientes, sobre obras de construcción, modificación, demolición o restauración que no cumplan con las disposiciones oficiales en materia de Desarrollo Urbano, Ecología, Sanidad, Seguridad Civil o Construcción?



El Ente fiscalizado NO presentó evidencia de informar por conducto de la Junta de Gobierno a las autoridades correspondientes, sobre obras de construcción, modificación, demolición o restauración que no cumplan con las disposiciones oficiales en materia de Desarrollo Urbano, Ecología, Sanidad, Seguridad Civil o Construcción.

### **Recomendación 3**

Se recomienda que el Ente Fiscalizado presente evidencia de informar por conducto de la Junta de Gobierno a las autoridades correspondientes, sobre obras de construcción, modificación, demolición o restauración que no cumplan con las disposiciones oficiales en materia de Desarrollo Urbano, Ecología, Sanidad, Seguridad Civil o Construcción.

5. ¿El sujeto fiscalizado formula, aprueba y presenta al Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de Noviembre de cada año, el presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos del Instituto, previa consulta con el Tesorero Municipal?

El Ente fiscalizado presentó evidencia de que formula, aprueba y presenta al Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de Noviembre de cada año, solo el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos del Instituto lo presenta 22 de diciembre 2020, debiendo ser a más tardar el día 15 de noviembre de cada año como lo marca su normatividad.

### **Recomendación 4**

Se recomienda que el Ente Fiscalizado se apegue a su normatividad, presentando presupuesto de egresos del Instituto, tal como lo marca su decreto de creación.

6. ¿El sujeto fiscalizado presenta ante el Ayuntamiento y sus dependencias los estudios, planes, programas y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto, para su ejecución, previo acuerdo de la Junta de Gobierno?

El sujeto fiscalizado mostró evidencia de que presenta ante el Ayuntamiento y sus dependencias los estudios, planes, programas y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto, para su ejecución, previo acuerdo de la Junta de Gobierno

7. ¿El ente fiscalizado informa por escrito o vía electrónica con siete días de anticipación a las asambleas ordinarias de la Junta de Gobierno, Consejo Consultivo y al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realiza en desempeño de su cargo como director general?

El ente fiscalizado presentó evidencia de que informa por escrito o vía electrónica con siete días de anticipación a las asambleas ordinarias de la Junta de Gobierno, Consejo Consultivo y al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realiza en desempeño de su cargo como director general.

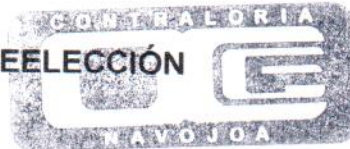
**Resumen de los resultados:**

De los 7 puntos solicitados, (4) son las recomendaciones para su seguimiento.

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley de Gobierno y Administración Municipal me confiere en el artículo 96 fracción III, V, VI y XI y artículo 97, en los artículos 7 y 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, Metodología para la Fiscalización del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y Manual de Procedimientos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Sin otro en particular me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN



LIC JAIME ARMANDO ZAZUETA LASTRA  
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL  
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C.C.P. Archivo.  
C.C.P. Expediente.